



Cobroactivo
SERVICIOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA/MEDIDAS CAUTELARES

No. Cuadernos 1 **Folios correspondientes en original:** 1

DEMANDANTE

<u>BANCO DE OCCIDENTE</u>	<u>890300279-4</u>
Nombre	No. C.C. – Nit

DEMANDADO

<u>DANIEL FELIPE</u>	<u>SANCHEZ MALDONADO</u>	<u>1.018.434.630</u>
Nombre	Apellidos	No. C.C. – Nit

APODERADO

<u>MARIA TINKA</u>	<u>MEDINA AGUIRRE</u>	<u>52.146.607</u>
Nombre	Apellidos	No. C.C. – Nit

No. T.P. 2019.559

Dirección notificación: Calle 28 No. 13ª -24 Oficina 303 Edificio el Museo Bogotá.D.C
Tel : 7451421 Ext. 4819-3138374347.

ANEXOS:



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Primero de Agosto de Dos Mil Diecisiete

Ref. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No.17-0767

De conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone :

- 1.- Decretar el embargo del vehículo de placas IMM-131, de propiedad del demandado DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO con C.C.1.018.434.630. Para tal efecto, librese oficio con destino a la Oficina de Tránsito Respectiva comunicando la anterior medida. Art.593 Num.1 C.G.P.
- 2.- Aclare de propiedad de quién es el vehículo de Placas WLU-371 que pretende cautelar.
- 3.- Se niega la cautela del numeral 2, pues la señora ADRIANA CIFUENTES SAZA no es demandada en el proceso.

NOTIFÍQUESE

Rocio Guayara Murillo
 ROCIO GUAYARA MURILLO
 JUEZ
 (2)

gchm
C2

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 113 Hoy 3 AGO. 2017
 Secretario

OFICIO No. 17-2442 Movilidad
 DESPACHO C. No. 11 AGO 2017

16 NOV 2017
 Recibi Oficio 2442
 Julian Zarate G



Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º Tel 2-815639

Bogotá D.C. 11 de Agosto de 2017
Oficio No. 17-2442

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400300520170076700
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
CONTRA: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba un cordial saludo:

Comunico a usted, que mediante autos de fecha 01 de Agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el EMBARGO DEL VEHICULO, denunciado como de propiedad de DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630, con las siguientes características:

PLACA: IMM-131
MARCA:
CLASE:

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente. (Núm. 1 del Art. 593 del C.G.P.).-

Atentamente,

Andrea Viviana Lozano Ríos
ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS
SECRETARIA

YKSE

28737 23-JAN-18 15:57

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

28736 23-JAN-18 15:57

Oficio nro. 6878382

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5

CRA 10 # 14 ; 33 P 5

BOGOTÁ

Doctor(a) ANDREA VIVIANA LOZANO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400300520170076700

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Oficio: 2442 del 11 de agosto del 2017 radicado el 27 de noviembre del 2017.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO desde el 30/10/2015 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IMM131, clase automovil, servicio particular. De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se scat la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2007, Calle 19 No. 57, Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

24 ENE. 2018

En la fecha el Despacho Informante que:

1. Se realizó del reparto (1.A) con _____ (1.B) sin _____ anexo completo
-
1. (C) con _____ (1.D) sin _____ anexo.
2. (E.A) SI _____ (E.B) NO _____ se dio cumplimiento al auto de fecho.
3. Nombre al destino de _____
4. (F.A) SI _____ (F.B) SI _____ se cumplió el tiempo
5. De haberse publicado. Cumplidos los requisitos del artículo 10 del D. L. 1713 del 2014, el (G) el (G.A) no comparecieron en oportunidad.
6. Se presentó el anterior escrito para resolver.
7. _____

Total Items utilizados _____ Código _____ 8

SECRETARIO (A)



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C.

05 FEB 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767

La respuesta proveniente de la Secretaría de Movilidad, informando que se acató la medida de embargo sobre el vehículo de Placas IMM-131, agréguese al informativo.

De otra parte, alléguese por la actora certificado de tradición del vehículo, con fecha de expedición no superior a 5 días, a efectos de continuar el trámite de la cautela.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

Gchm
C2

Providencia anterior es
certifica por anotación en
estado Na. 016
06 FEB. 2018

20 MAR. 2018

En la fecha el Despacho informando que:

1. Se recibió del reparto (1.A) con _____ (1.B) sin _____ anclas completas
_____ (1.C) con _____ (1.D) sin _____ caudales.
2. (2.A) SI _____ (2.B) NO _____ se dio cumplimiento al auto anterior.
3. Venció el término de _____
y la (s) parte (s) _____ (3.A) SI _____ (3.B) NO _____ se presentaron
(aron) en tiempo.
4. Se diligenció diligencias. Cumplidos los requisitos del art. 918 del C.
de P.C. el (los) comparente(s) no comparecieron en oportunidad.
5. Se presentó al señalar escrito para recibir.
6. _____

Total Herras Utilizadas _____ Códigos _____

SECRETARIO (A)

**Certificado de tradición**

Nro. CT560070663

El vehículo de placas IMM131 tiene las siguientes características:

Placa:	IMM131	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2016
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4LAFP083060
Serie:		Línea:	PICANTO EX
Chasis:	KNABX512AGT127429	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNABX512AGT127429	Puertas:	5
Cilindraje:	1248	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352015000290796 con fecha de importación 27/08/2015, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2442 del 11-08-2017, Radicado en SDM el 27-11-2017 Nro de expediente 11001400300520170076700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CRA 10 # 14 4 33 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DE OCCIDENTE en contra de DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE ✓

Propietario(s) Actual(es)

DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO. ✓

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Daniel Felipe Sanchez Maldonado

G.C. 7018434630

7

 <p>Cobroactivo Salvamos Recursos</p>	MEMORIALES
	Codigo: 043 - verificación: V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señor:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO : ANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
RADICADO : 2017-00767

ASUNTO : CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO

JULIAN ZARATE GOMEZ, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito; procedo a allegar certificado de tradición del vehículo de acuerdo a la solicitud del auto calendado el 5 de Febrero de 2018

Del señor juez,

Atentamente:

JULIAN ZARATE GOMEZ
C. C. No 1.032.357.965
T. P. No 289.627 del C. S. de la J.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

Z Zarate

Y

22899 15-MAR-'18 12:28



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C. 22 MAR 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 17-0767

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado el vehículo automotor de Placas IMM-131, denunciado como de propiedad de DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO, se ordena su APREHENSION. Para tal fin se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores.

En cumplimiento a la Resolución 125 de 22 de enero de 2018 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que, el vehículo cuya aprehensión se decreta, en caso de ser aprehendido en la Ciudad de Bogotá, sea llevado a los siguientes parqueaderos :

- **IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA.**, ubicado en la Calle 8 No.19-27/33 de Bogotá.
- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.**, ubicado en la Calle 20 B No.43 A-60 BG 4-5 y/o Carrera 28 No.72-15 Of.401 de Bogotá.

Si el vehículo es retenido en algún municipio del Departamento de Cundinamarca, se debe llevar a los siguientes parqueaderos :

- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** Ubicado en la Calle 4 No.11-05 bodega 1 (0.7 Km. Vía- Bogotá-Mosquera Cundinamarca.

Únicos lugares legalmente autorizados para recibir vehículos bajo medidas cautelares, según Resolución 7237 de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura.

Oficiese al efecto a la Policía Nacional, para que proceda a la aprehensión del vehículo. Art. 601 C.G.P.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

* Javier Moreno

80096379

16/05/18

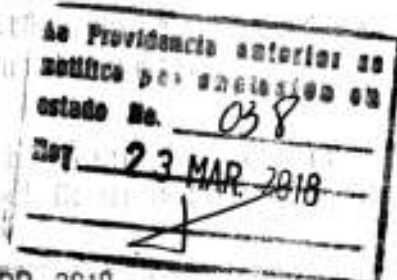
Autorizado por

Julián Zarate

Retiro oficio

No. 18-1421

Gchm
C2



12 ABR 2018

OFICIO Nº 18-1421 Bonal
SPACHO C. Nº
LEGRAMA Nº



9

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º TEL/FAX: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 de abril de 2018
Oficio No. 18-1421

Señores
POLICIA NACIONAL
Sección Automotores
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400300520170076700
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
CONTRA: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba un cordial saludo:

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la APREHENSION DEL VEHICULO, denunciado como de propiedad DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630, descrito con las siguientes características:

PLACA: IMM-131

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente. (Núm. 1 del Art. 593 del C.G.P.).

Atentamente,


ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS
SECRETARIA

YKSE



DOCTORES(AS)

CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES PEQUEÑAS CAUSAS, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, PROMISCUOS DE BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL

REF: DESIGNACION DE DEPENDIENTE JUDICIAL

Cordial Saludo respetados doctores (as)

09 # 1
25878 16-MAY-18 14:33

JULIAN ZARATE GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Abogado; acudo ante sus distinguidas judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL** al ciudadano **JAVIER ANDRES MORENO GARCIA** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.096.379 de la ciudad de Bogotá DC, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, lo anterior, para que de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, decreto 196 de 1971 revise y/o consulte, solicite copias retire documentos, reciba elementos, requiera información respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

Señores Funcionarios con el debido respeto,

[Handwritten signature of Julian Zarate Gomez]
JULIAN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de la ciudad de BOGOTA
T.P. No. 289.627 del C. S. J.

Rama Judicial Del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Juzgados Cív.
 Laborales y de Familia
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
 Julian Zarate Gomez
 Quien se identificó con C.C. No. 1032357965
 T.P. No. 289627 Bogotá D.C.
 Responsable Centro de Servicio: 09/09 FEB 2018
 María Paula Romero
 María Paula Romero

Acepto,

[Handwritten signature of Javier Andres Moreno Garcia]

JAVIER ANDRES MORENO GARCIA
C.C. No. 80.096.379 de la ciudad de BOGOTA

47286 7-MAY-18 13:40
1128-71473-9271

 <p>Cobroactivo Salvamos Recursos</p>	<p align="center">MEMORIALES</p> <p align="center">Codigo:F043 - verificación:V01</p>
---	--

V

Señor:

JUEZ 02 CME DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S
 DEMANDADO : DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
 RADICADO : 2017-00767 - SCM

Jf. Nofalao
 OF. E.JEC. CIVIL MPAL.
 37706, 28-JUN-'19 16:41
 letra
 5951-275-2

ASUNTO: DEPENDENCIA JUDICIAL

JULIAN ZARATE GOMEZ identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar información con las nuevas personas encargadas para hacer revisión de los procesos.

DEPENDENCIA JUDICIAL:

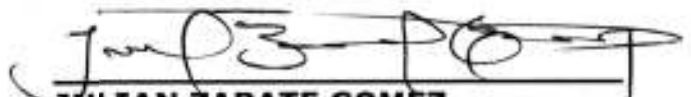
Bajo mi absoluta responsabilidad nombro como dependientes judiciales a la abogada **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.978.272 y tarjeta profesional No. 175.761 del C. S. de la J.
 Los estudiantes de derecho
 1072712004

YENIFER CATHERINE GOMEZ MEDINA identificada con cedula Nro.1.016.047.913
MARIA KATHALINA QUINTERO VASQUEZ identificada con cedula Nro.1.072.712.004
CRISTIAN DANIEL ALVARADO GALINDO identificado con cedula Nro.1.233.490.206
WILTER ALBERTO VARGAS TORRES identificado con cedula Nro. 1.032.375.427

Conforme a lo anterior se encuentran facultados para retirar demanda, oficios, despachos comisorios, recibir títulos judiciales, desglose de documentos, para revisar el proceso y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Del señor juez,

Atentamente:


JULIAN ZARATE GOMEZ
 C. C. No 1.032.357.965
 T. P. No 289.627 del C. S. de la J



1

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CAJILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

03 JUL 2019

se agrega al

señor C. anterior de la causa, en los términos de la ley, se le otorga el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena, en virtud de haber sido declarado culpable por un delito que no es de violencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 C.C.P. y el artículo 20 del Código de Procedimiento Penal.

[Handwritten signature]

JUL 03 2019
14:01 21-JUL-19 BATE

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.
PBX: 703 2051
Cel: 317 644 7656 • 310 288 1722 • 321 956 9811
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

N9A 1544

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM



CIUDAD: Bogotá FECHA: 10-ago-2019

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Daniel Felipe Sanchez M. C.C. 1.018.343A.630 DE: Bogotá
TELÉFONO FIJO: _____ E-MAIL: _____
DIRECCIÓN: C/1 197D # 92-98-AP-302 CELULAR: 350 433 0132

DATOS DEL VEHÍCULO

LLAVES: SI NO 1
PLACA: IMM 131
MARCA: KIA
LINEA: Picanto
MODELO: 2016
CLASE: Particular
COLOR: Negro
SERVICIO: Particular
CARROCERÍA: Hatch Back
PRENDA: Banco de Occidente
PUERTAS: 5.
No. MOTOR: 641AF083060 LIC. DE TRANSITO No. 10010602642 SOAT: S1
No. SERIE: KNADXS2A6T127429 KILOMETRAJE: 86324 DOCUMENTOS SI NO



INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORÁMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS			
BUENO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REGULAR																																									
MALO																																									
NO FUNCIONA																																									
GOLPEADO																																									

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehiculo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehiculo se deberá pagar el valor del parqueadero
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COBRO: 900.272.403-6

Servicios Integrados Automotriz S.A.S

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 5 Civil Municipal PROCESO: Ejecutivo Minto REFERENCIA: 2017-00767-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente C.C./NIT: _____
DEMANDADO: Daniel Felipe Sanchez. C.C./NIT: _____
REP. POLICIA NACIONAL: _____ PLACA: _____
CELULAR: _____ ZONA: _____

OBSERVACIONES: Rayones en contorno. Espejos laterales con luces internas y externa y electricos.

[Signature] CC: 101834630
[Signature] CC: 30.012.779
[Signature] PLACA No. PL 06376L

13



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C, 16 de Octubre 2019

Señor (s)
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DIR: Carrera 10 No. 14-33 Piso:5
TELEFONO: 3815639

Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REF: EJECUTIVO MIXTO
RADICACION N°11001400300520170076700
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A. NIT: 890.300.2079-4
DDO: DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO

25-10-2019
Daniel Felipe
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
997-21-2
87655 16-OCT-'19 9:39

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo **AUTOMOVIL** que fue inmovilizado el día **10 de Octubre de 2019 a las 2:00 P. M** de las siguientes características:

PLACA:	IMM131
MARCA:	KIA
LINEA:	PICANTO EX
CARROCERIA:	HACH BACK
COLOR:	BEGRO
MODELO:	2016
No. MOTOR:	G4LAFP083060
No. CHASIS:	KNAVX512AGT127429

El cual fue aprehendido en **Calle 72 con Carrera 67K** en esta ciudad, en momentos que se encontraba bajo la posesión del Sr: **DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO** Con Cédula de Ciudadanía N°**1018434630 de Bogotá**, Dirección: **Calle 147D #92-98** Teléfono:**3504330132** como representante de la parte demandada ,dicho vehículo queda a su disposición en **PARQUEADERO SIA** Ubicado en la Dirección: **Calle 20BN°43A-60 Interior 4 Zona Industrial Puente Aranda.**

Atentamente,

IT: CARLOS ANDRES PAVA
Placa: 063162
Cel: 3132150933
Localidad Engativa

Anexo: inventario del **PARQUEADERO SIA** Inventario No.1544.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 18 OCT 2019

N despacho del Señor (S) Jefe (S) Jefe
Observaciones
SI (SI) Desempeño (SI)

[Handwritten signature]

SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.
NIT. 900272403-6

18-10
proprio.

SIA online
Líder en Subastas



Bogotá D.C. 16/10/2019
BPS.RJ972

SEÑOR
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª#14-33 PISO 5
BOGOTÁ
E. S. D.

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 20170076700
DEMANDANTE: RJ BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
PLACA: IMM131

Cordial saludo; a continuación relaciono la información solicitada por su despacho, según inventario adjunto **SIA No. 1544** informe puesta a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día **10/10/2019** en **Bogotá** al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **1018434630**, según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó a la bodega del parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**; la cual se encuentra ubicada:

Ciudad: **Mosquera- Cundinamarca**
Bodega 1: **Calle 4 No. 11-05 - 0.7km BTÁ-Mosquera (antes del peaje)**
Teléfono: 310 629 71 05
Correo electrónico: bodegasia@hotmail.com - siajudiciales@gmail.com
Ciudad: **Bogotá**
Oficina principal: Calle 20b No. 43ª-60 int. 4-Bogotá
Teléfono: 032051 Ext. 108 317 6447656
Correo electrónico: siajudiciales@gmail.com - asistencia@siasalvamentos.com

55461 24-OCT-'19 11:22

OF. EJEC. CIVIL. NPAL.

SERVICIOS INTEGRADOS
Automotriz S.A.S
NIT. 900.272.403-6

NATALIA CHINCHILLA	Wceblloch
F	3
U	despacho
RADICADO	
10270-105-2	

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
NIT 900272402

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
NA 900.272.403-6

Calle 28 # 21-408 - 301 Teléfono: 315 408 1100 - 315 408 1101
Calle 407 # 17-408 Teléfono: 315 408 1100 - 315 408 1101
NA 900.272.403-6
Calle: 315 408 1100 - 315 408 1101 - 315 408 1101
Bogotá - Colombia

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICION

NA 1544



CIUDAD Bogotá FECHA 10 oct - 2019

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR
NOMBRE: Daniel Felipe Sanchez M. CC 1.018.946.630 de Bogotá
TELEFONO FIJO: _____ E.MAIL: _____
DIRECCION: C/1 1420 # 92-98 AP. 302 CELULAR 330 9330 132

DATOS DEL VEHICULO
LLAVES: SI NO 7
PLACA: JHM 131
MARCA: Kia
LINEA: Picanto
MODELO: 2016
CLASE: Particular
COLOR: Negro
SERVICIO: Particular
CARROCERIA: Hatch Back
PRENDA: Banco de Accidentes
PUERTAS: 5
No. MOTOR: G41PFB3060 LIC. DE TRANSITO No. 10010601642 SOAT: 51
No. SERIE: FNADKSLA6T127924 KILOMETRAJE: 86324 DOCUMENTOS SI NO



	INVENTARIO	
BUENO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGULAR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MALO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NO FUNCIONA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
QUEBRADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a los efectos del presente, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la entrega/retiro.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parquetero.
No se permite acceso salvo autorización del jefe de almacenamiento o entidad demandante.
El no dejar llaves accesa conste de gran para cualquier traslado, movimiento, venta, o NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COBRO: 900.272.403-6

DATOS DE LA SOCIEDAD
JUZGADO No. 5 Civil (Municipal) PROCESO Gratuito Minuto
DEMANDANTE: Banco de Accidentes REFERENCIA: 2017-00767-00
DEMANDADO: Daniel Felipe Sanchez M. C.C./NIT: _____
REP. POLICIA NACIONAL: _____ C.C./NIT: _____
CELULAR: _____ PLACA: _____
ZONA: _____

OBSERVACIONES: Rayones en portones, espejos laterales con luces
los laterales y estornos y eléctricos
Alfredo Barba
10,470,090
E-mail: sljudiciales@gmail.com, asistencial@siabavamientos.com



Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º TEL/FAX: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 de abril de 2018
Oficio No. 18-1421

Señores
POLICIA NACIONAL
Sección Automotores
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400300520170076700
DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
CONTRA: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba un cordial saludo:

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la APREHENSION DEL VEHICULO, denunciado como de propiedad DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630, descrito con las siguientes características:

PLACA: IMM-131

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente. (Núm. 1 del Art. 593 del C.G.P.).

Atentamente,


ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
SECRETARIA

YKSE

Ja

Oficina de Ejecución
Civil
AL DE 25 OCT 2014 Bogotá

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 1 OCT 2019

Ref. Ejecutivo 05-2017-00767.

Embargado y aprehendido el vehículo de placas IMM-131, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Administraciones Judiciales quien integra la lista oficial y se ubica en la Cr 10 # 15-39 of 506. Comuníquesele por parte del comisionado.

Se requiere al extremo activo con el fin de que aporte a las presentes diligencias certificado de tradición del rodante antes mencionado

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 NOV 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 195 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5831

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-005-2017-00767-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-4 contra DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630 (Origen Juzgado 05 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMM-131**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS A UTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la Calle 20 No. 43 A -60 interior 4 Zona industrial Puente Aranda, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S., ubicado en la carrera 10 No. 15-39 ofe. 506.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JULIAN ZARATE GÓMEZ, identificado(a) con C.C. 1.032.357.965 y T.P. 289.627 del C.S de la J. Notificaciones: carrera 13 No. 26 A -4, correo djuridica@bancodeoccidente.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos 3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



16

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5831

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-005-2017-00767-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-4 contra DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630 (Origen Juzgado 05 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMM-131**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS A UTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la Calle 20 No. 43 A -60 interior 4 Zona industrial Puente Aranda, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S., ubicado en la carrera 10 No. 15-39 ofc. 506.

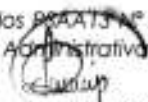
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JULIAN ZARATE GÓMEZ, identificado(a) con C.C. 1.032.357.965 y T.P. 289.627 del C.S de la J. Notificaciones: carrera 13 No. 26 A -4, correo djuridica@bancodeoccidente.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Bardenas López
Licenciada en Derecho Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor,
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

REF. MEDIDA CAUTELAR

Embargo previo en proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de la señora ADRIANA CIFUENTES SAZA, identificada con cédula No.52.335.977

MARÍA T. MEDINA AGUIRRE, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Bogotá. D.C, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

- 1) El embargo y secuestro del Vehículo placa: WLU371, marca: Chevrolet; Línea: N300; Modelo: 2015; Cilindrada CC 1.206; Color: Blanco Luna; Servicio: Público; Clase: Camioneta; Tipo Carrocería: Panel; Combustible: Gasolina; Capacidad: 550 kg/PSJ; Numero de Motor: LAQ*UE70920657*; No. De Serie LZWCCAGA7F6005143; No. De chasis: LZWCCAGA7F6005143.


Oficiése esta decisión a las autoridades de tránsito competentes y una vez inscrito el embargo y designado el secuestro, comisionése para la diligencia de secuestro a la Secretaría de Tránsito competente. Hágasele saber a la respectiva oficina de tránsito de la prelación de que goza este embargo.

- 2) Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora **ADRIANA CIFUENTES SAZA** identificada con cedula No.52.335.977, en los siguientes establecimientos financieros:

- BANCOLOMBIA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO CAJA SOCIAL

Su Señoría;

Atentamente;


MARÍA TINKA. MEDINA AGUIRRE
CC No. 52.146.607 de Bogotá D.C.
TP No. 219.559 C.S. de la J.

*copias
Letra
Juzgado 2
H*

Señor (a):

Secretaría Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D.

Asunto	Solicitud de expedición y entrega de copias.
Referencia	Proceso Ejecutivo Singular.
Radicado	2017 - 00767
De	Banco Occidente S.A. - Cedido a RF ENCORE S.A.S - Cedido a Fernando Herney Fernández David.
Contra	Daniel Felipe Sánchez Maldonado

Henry Alberto Romero Correa, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad apoderado judicial del Señor **Fernando Herney Fernández David**, persona mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No **10'559.826 de Puerto Tejada**, cesionario de los derechos y obligaciones contenidos en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir con la ejecución en contra del aquí demandado y/o ejecutado dentro del proceso de la referencia, según consta en el **contrato de cesión de derechos de crédito celebrado con RF ENCORE S.A.S**, representada legalmente por la **Doctora Clara Yolanda Velásquez Ulloa**, por medio del presente escrito me permito solicitar ante el Honorable Despacho que:

PRIMERO: Se sirvan expedir copia informal y digital del auto del 11 de enero de 2019 (Fl.71).

SEGUNDO: Solicitar respetuosamente que la copia del auto del 11 de enero de 2019 solicitada en el numeral anterior, me sea enviada al correo electrónico henryromero@outlook.com.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores solicitudes, se encuentran fundadas en lo preceptuado en los artículos 103º y 114º del Código General del Proceso.


NOTIFICACIONES

Para efecto de comunicaciones y o notificaciones, me permito informar:

DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	ABONADO CELULAR
Carrera 8 No 21 - 43 - Oficina 212 - Edificio Gaitán	henry.romero@jep.gov.co	3212132089

No siendo otro el motivo del presente escrito, me despido, no sin antes agradecer toda la colaboración suministrada por parte del equipo de trabajo del Juzgado.

Con deferencia,


Henry Alberto Romero Correa
C.C No 80'007.484 de Bogotá D.C
T.P No 138.989 del C.S de la J

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO 2017 - 00767 - ESCRITO SOLICITUD EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE COPIA

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/10/2020 3:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (223 KB)

05 - 10 - 2020 - ESCRITO SOLICITANDO COPIA AUTO 11 - 01 - 2019.pdf;

De: Henry Alberto Romero Correa <henryromero@outlook.com>**Enviado:** lunes, 5 de octubre de 2020 3:01 p. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO 2017 - 00767 - ESCRITO SOLICITUD EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE COPIA

Buenos tardes Señor (a) secretario (a).

Con el acostumbrado respeto, me permito, me permito adjuntar al presente correo electrónico los siguientes documentos:

1. Memorial a través del cual se solicita la expedición y entrega de copia del auto del 11 de enero de 2019 (F71).

Así las cosas, me permito informar los datos del proceso a los que se deberán incorporar el documento adjuntos al presente correo, para que se resuelva lo que en derecho corresponda por parte del Honorable Despacho:

JUZGADO	CLASE DE PROCESO	RADICADO
2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C	Ejecutivo Singular	11001400300520170076700
DEMANDANTE	DEMANDADO	UBICACIÓN ACTUAL DEL EXPEDIENTE
Banco Occidente S.A. – Cedido a RF ENCORE S.A.S – Cedido a Fernando Herney Fernández David	Daniel Felipe Sánchez Maldonado	Secretaría - Letra

Finalmente, me permito extenderle un cordial saludo a Usted y al equipo de trabajo del Juzgado, esperando que todos se encuentren muy bien de salud.

Quedo atento a cualquier comunicación y/o notificación.

Con deferencia,

Henry Alberto Romero Correa

Abogado Especialista

Celular: 321 31 32089

henryromero@outlook.com

**Bienaventurados los que guardan el derecho,
los que en todo tiempo hacen justicia.**

• Salmo 106 - 3

19

RV: 2017-00767 BANCO DE OCCIDENTE VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/10/2020 9:37 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Letra
20

005-2017-767

De: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 9:08 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Brayam Bejarano <brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>; Yenifer Gomez
<yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>

Asunto: Re: 2017-00767 BANCO DE OCCIDENTE VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Buen día

Señores Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Por favor nos pueden colaborar con la anterior solicitud , para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho

Cordial Saludo

El mar., 13 oct. 2020 a las 12:30, Brayam Bejarano (<brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>) escribió:
Buen día

Señores Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Por medio del presente me permito solicitar al honorable despacho se me haga envío por favor por este mismo medio del auto de fecha 11 de enero de 2019 con estado del 14 de enero de 2019, esto con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha del 30 de septiembre con estado del 01 de octubre de la presente anualidad.
muchas gracias.

Mi nombre es BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN con C.C 1016088310 de Bogotá soy autorizado del apoderado demandante en el proceso de la referencia quien es el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ con C.C 1032357965 y T.P 289.627, con el cual se podrán comunicar a través del correo julian.zarate@cobroactivo.com.co, adjunto autorización.

Adjunto memorial



Brayam Bejarano

Dependiente Judicial

PBX: 7451421 Ext. 4028

Dir: Carrera 7 N° 27-52 oficina 402 Edificio Victoria

(Bogotá-Colombia)



Julian Zárate Gómez

Abogado Sede Bogotá

PBX: 7451421 ext. 4013

Dir: Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

Re: 2017-00767 BANCO DE OCCIDENTE VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

Jue 15/10/2020 9:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Brayam Bejarano <brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>; Yenifer Gomez <yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>

Buen dia

Señores Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Por favor nos pueden colaborar con la anterior solicitud , para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho

Cordial Saludo

El mar., 13 oct. 2020 a las 12:30, Brayam Bejarano (<brayam.bejarano@cobroactivo.com.co>) escribió:
Buen día

Señores Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Por medio del presente me permito solicitar al honorable despacho se me haga envío por favor por este mismo medio del auto de fecha 11 de enero de 2019 con estado del 14 de enero de 2019, esto con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha del 30 de septiembre con estado del 01 de octubre de la presente anualidad.
muchas gracias.

Mi nombre es BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN con C.C 1016088310 de Bogotá soy autorizado del apoderado demandante en el proceso de la referencia quien es el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ con C.C 1032357965 y T.P 289.627, con el cual se podrán comunicar a través del correo julian.zarate@cobroactivo.com.co, adjunto autorización.

Adjunto memorial

Brayam Bejarano
Dependiente Judicial
PBX: 7451421 Ext. 4028
Dir: Carrera 7 N° 27-52 oficina 402 Edificio Victoria
(Bogotá-Colombia)

--

Julian Zárate Gómez

Abogado Sede Bogotá
PBX: 7451421 ext. 4013
Dir: Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



Fwd: Derecho de Petición

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/06/2021 7:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Fernando Fernandez <fernandofd7022@gmail.com>

Enviado: Monday, June 21, 2021 6:28:27 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de Petición

Radicación : 110014003005 2017 00767 00
Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
C.C. No. : 1.018.434.630

Cordial saludo.

En mi condición de cesionario en el proceso de la referencia, de manera comedida me permito solicitarle se sirva emitir pronunciamiento, que en derecho corresponda, acerca la petición presentada el 03 de mayo de 2021, la cual a la fecha no ha sido contestada.

Atentamente,

FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID
C.C. No. 10.559.826

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

36993 24-JUN-'21 13:33

36993 24-JUN-'21 13:33

ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>1479</i>
RADICADO	
<i>5631-101-2</i>	



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte de Conciliación Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
EX FIDELI DE SPACHO

C-2

30 JUN 2021

Al demandado Señor (a) JUAN NAY
Cobardías
Ej(e) Secretario

23

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

En atención a la revisión realizada al expediente, se observa que el memorial de fecha **03 de mayo de 2021** al que aduce el cesionario no obra al interior de las diligencias, para lo cual, se ordena a los empleados de la Oficina de Apoyo, así como a los líderes de cada una de las áreas para que procedan a buscar el mismo de manera **inmediata y sin dilaciones**.

Conforme lo anterior, se ordena rendir informe de la situación descrita, dejándose las constancias correspondientes.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AB', followed by a checkmark.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

RE: Derecho de Petición

29

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/07/2021 9:02

Para: Fernando Fernandez <fernandofd7022@gmail.com>

Apreciado usuario

Dando cumplimiento al auto del día 09 de julio de 2021, le informamos que una vez realizada la consulta por numero de proceso y nombre de las partes, en el correo de servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, no se encuentra la petición que usted menciona que presento el día 03 de mayo de 2021.

Le solicitamos que por favor nos haga llegar esa solicitud al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para poder darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Nataly Riaño Romero
Asistente Administrativo Grado 5



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 7:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Derecho de Petición

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Fernando Fernandez <fernandofd7022@gmail.com>

Enviado: Monday, June 21, 2021 6:28:27 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de Petición

Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado

C.C. No. : 1.018.434.630

25

Cordial saludo.

En mi condición de cesionario en el proceso de la referencia, de manera comedida me permito solicitarle se sirva emitir pronunciamiento, que en derecho corresponda, acerca la petición presentada el 03 de mayo de 2021, la cual a la fecha no ha sido contestada.

Atentamente,

FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID

C.C. No. 10.559.826



26

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **09 de julio de 2021** proferido por su Despacho dentro del proceso **005-2017-767**, se procede a enviar un correo al memorialista solicitando que envíe nuevamente el memorial de fecha 03 de mayo de 2021 puesto que una vez realizada la consulta en el correo de servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co no se encontró registro por número de proceso ni por nombre de las partes.

Se anexa la respuesta enviada.

Lo anterior se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., a los (16) días del mes de julio 2021 para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Nataly Riano Romero
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Escuela Normal Superior de
Educación Normal Superior

02

23 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Director
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe proveniente de la Oficina de Apoyo, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al demandante cesionario con el fin de que aporten correo electrónico de la solicitud enviada el 3 de mayo de 2021.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **02 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 078** A LAS
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

2-8
1c+ra
28

Fwd: Derecho de Petición

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (415 KB)

Petición Juzgado 2 C. Mpal Ejec. Sentencias Bta..pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Fernando Fernandez <fernandofd7022@gmail.com>

Enviado: Thursday, July 22, 2021 2:52:33 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
<idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Derecho de Petición

----- Forwarded message -----

De: **Fernando Fernandez** <fernandofd7022@gmail.com>

Date: jue, 22 de jul. de 2021 a la(s) 14:26

Subject: Re: Derecho de Petición

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Despacho
3F

Referencia : Proceso Ejecutivo
Demandado : Daniel Felipe Sanchez Maldonado
Radicacion : 110014003005 2017 00767 00

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
71522 27-JUL-'21 11:58

6596-131-2

Cordial saludo,

De manera comedida y en cumplimiento a lo ordenado en el interlocutorio del 09 de julio último, me permito remitir los pantallazos de las peticiones realizadas.

Así mismo, radico nuevamente petición con el fin que sea resuelta.

atentamente,

FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID

El vie, 16 de jul. de 2021 a la(s) 09:02, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Apreciado usuario

Dando cumplimiento al auto del día 09 de julio de 2021, le informamos que una vez realizada la consulta por numero de proceso y nombre de las partes, en el correo de servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, no se encuentra la petición que usted menciona que presento el día 03 de mayo de 2021.

Le solicitamos que por favor nos haga llegar esa solicitud al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para poder darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Nataly Riaño Romero
Asistente Administrativo Grado 5



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

[<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 7:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

[<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Fwd: Derecho de Petición

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Fernando Fernandez <fernandofd7022@gmail.com>

Enviado: Monday, June 21, 2021 6:28:27 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

[<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Derecho de Petición

Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado

C.C. No. : 1.018.434.630

Cordial saludo.

En mi condición de cesionario en el proceso de la referencia, de manera comedida me permito solicitarle se sirva emitir pronunciamiento, que en derecho corresponda, acerca la petición presentada el 03 de mayo de 2021, la cual a la fecha no ha sido contestada.

Atentamente,

29

FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID
C.C. No. 10.559.826

30

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021

Señores

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

Referencia : Proceso Ejecutivo
Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Cordial saludo.

De manera comedida y con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto del 09 de julio último me permito remitir los pantallazos de la solicitud enviada al Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera, me permito solicitar:

1. Se sirvan informar si el vehículo de placas **IMM131** y que se encuentra inmerso en el proceso de la referencia, se encuentra secuestrado.
2. De no encontrarse secuestrado el vehículo, se ordene el secuestro del mismo, debiendo comisionar al Juzgado o entidad competente para realizarlo, en caso que el Juzgado no realice dicha diligencia.
3. Informar desde que fecha se encuentra detenido el vehículo en el parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIS S.A.S. (SIA).
4. Los anteriores numerales como quiera que mediante auto del 31 de octubre de 2019, se ordena realizar el despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro, es decir van casi dos años, y no aparece en la consulta de procesos de la página de la rama judicial, que se haya efectuado dicha diligencia.
5. Se sirvan remitir el auto que libró mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia.
6. En caso que el vehículo no se encuentre secuestrado, y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 6° del art. 595 del C.G.P., le solicito informar la caución que debo pagar, en caso de requerirla, así como el número de cuenta en la que se debe depositar la misma, para que en la diligencia de secuestro me sea entregado el vehículo en depósito por parte del funcionario encargado de realizar la diligencia.

Así mismo me permito informar que mi lugar de residencia es en la ciudad de Cali – Valle, por lo que de manera comedida les solicito remitir el proceso digital al correo electrónico, como quiera que es

un poco más complicado el desplazamiento hacia la capital de la república, atendiendo también la digitalización de la justicia que pregonó el Consejo Superior de la Judicatura.

Se me puede notificar al correo electrónico fernandofd7022@gmail.com, al celular 3172983943.

Atentamente,

Fernando Herney Fernández David

C.C. No. 10.559.826

Anexo los pantallazos de las peticiones realizadas en meses anteriores y que no han sido resueltas

De: Fernando Herney Fernández <fernandofd7022@gmail.com>
Enviado: sábado, 1 de mayo de 2021 3:17 p. m.
Para: Juzgado Civil Municipal (Ejecución de Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.) <ccmunicipal@csj.gov.co>
Asunto: Solicito estado del proceso y expediente digital

Señora
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Radicación: 1101480000110170010
Demandado: Daniel Felipe Sánchez Maldonado
C.C. No. 101843430

Cordial saludo.

De manera cordial me permito solicitar se sirva remitir el link del proceso electrónico.

De igual manera, me permito solicitar:

1. Informar si el vehículo de placas MB121 Via Puerto, que se encuentra vinculado en el proceso ya se encuentra secuestrado. Lo anterior como quiera que mediante auto del 27 de octubre de 2019 se ordenó realizar el despacho cotidiano para realizar la diligencia de secuestro, se dejó en un año y medio de la orden dada para dicha diligencia y no se observa en la consulta de procesos que haya ingresado la comisión ordenada.
2. Se sirva remitir el auto que hizo mandamiento ejecutivo dentro del proceso antes referido.

Atentamente,

FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID
C.C. No. 10559826

Fernando Herney Fernández <fernandofd7022@gmail.com>
para (Documento)

1 may 2021 14:17

Señora
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Radicación: 1101480000110170010
Demandado: Daniel Felipe Sánchez Maldonado
C.C. No. 101843430

Cordial saludo.

De manera cordial me permito solicitar se sirva remitir el link del proceso electrónico.

De igual manera, me permito solicitar:

1. Informar si el vehículo de placas MB121 Via Puerto, que se encuentra vinculado en el proceso ya se encuentra secuestrado. Lo anterior como quiera que mediante auto del 27 de octubre de 2019 se ordenó realizar el despacho cotidiano para realizar la diligencia de secuestro, se dejó en un año y medio de la orden dada para dicha diligencia y no se observa en la consulta de procesos que haya ingresado la comisión ordenada.
2. Se sirva remitir el auto que hizo mandamiento ejecutivo dentro del proceso antes referido.

Atentamente,

FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID
C.C. No. 10559826

Juzgado Civil Municipal (Ejecución de Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.) <ccmunicipal@csj.gov.co>
para (a)

1 may 2021 16:08

Se acusa recibo del anterior correo electrónico, mismo que fue remitido a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, a fin de que la misma sea radicada en el sistema de gestión digital (SIJ). Incorporado al expediente y posteriormente resolver lo pertinente.

Se examina a las partes y obsepeados a remitir las solicitudes en el horario comercial de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o de ser necesario en debida forma los respectivos peticiones. Las solicitudes que se realicen fuera del mismo se tramitarán al siguiente día hábil.

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

10 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Oficial (a) de
El (a) Secretario (a)

71522 27-JUL-21 11:58

31

110014003 005 2017 00767 00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 3:18 PM

Para: Fernando Fernandez <fernandofd7022@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 08-11-2021 15.12.pdf;

Buenas tardes, se remite copia de las piezas procesales requeridas dentro del proceso 110014003 005 2017 00767 00.

Atentamente,
Dagyiana Carolina Martinez Espitia
Escribiente

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

32

Retransmitido: 110014003 005 2017 00767 00

MO

Microsoft Outlook

Mié 11/08/2021 3:18 PM

Para: Fernando Fernandez <fernandofd7022@gmail.com>

...

110014003 005 2017 007...
40 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Fernando Fernandez \(fernandofd7022@gmail.com\)](mailto:fernandofd7022@gmail.com)

Asunto: 110014003 005 2017 00767 00

Responder

Reenviar

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

Conforme al escrito que antecede, previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto del pedimento que antecede, se requiere al memorialista, para que presente las solicitudes que a bien tenga lugar a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta que la presente causa es de menor cuantía, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley 196 de 1971.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

**HOY 19 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 084 A LAS
8:00 A.M.**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**

19-3
extra

Fwd: 2017-00767////BANCO OCCIDENTE SAS VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO////SOLICITUD DE INFORMACION

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10-08

39

Vie 06/08/2021 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)

DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO.pdf

Get Outlook para Android

From: Alexandra Perdigon <alexandra.perdigon@cobroactivo.com.co>
Sent: Friday, August 6, 2021 12:58:27 PM
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>
Subject: 2017-00767////BANCO OCCIDENTE SAS VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO////SOLICITUD DE INFORMACION

Buen dia

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar memorial solicitud de información del proceso en referencia

DEMANDADO DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
DEMANDANTE BANCO OCCIDENTE SAS
RADICADO 2017-00767

UOS

Adicionalmente informo que la calidad en la que actuó es como dependiente judicial del doctor JULIAN ZARATE GOMEZ.

Muchas gracias por su atencion.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
97706 12-AUG-21 10:22
7162-102-002

**MEMORIAL
TRAMITE
DIGITAL**

 Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES
	Codigo: F043 - verificación: V01

75

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

OTAS

Señores:

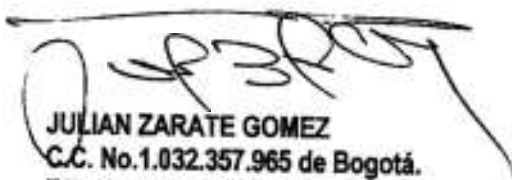
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
RADICADO: 2017-00767

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito solicitar aclaración debido a que el 9 de julio auto requiere a oficina de apoyo y en constancia secretarial se hace aclaración que fue enviado correo a memorialista para que envié nuevamente un memorial, enviado el 3 de mayo de 2021, pero a ninguno de los correos de la dependencia recibió correo tal, solicito información y aclaración a lo referente, con el fin de aclarar si este era dirigido a la parte demandante y si es el caso dar cumplimiento a lo solicitado, o dado el caso estar al tanto de las actuaciones surtidas.

Cordialmente,


JULIAN ZARATE GOMEZ
 C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá.
 T.P. No. 287.627 del C.S de la J.

COPIAS DIGITALES DE FOLIOS SOLICITADOS PROCESO 5-2017-767 JUZ 2 OECM**Karen Paola Leon Rivas** <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 9:29 AM

Para: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co <notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co>



1 archivos adjuntos (94 KB)

5-2017-767.pdf

Cordial saludo

En atención a solicitud **M-97706**, se remite copia de los folios 22 al 27, en los cuales podrá aclarar su inquietud, en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen León
Asistente Administrativo Grado 5

RV: Cumplimiento al requerimiento realizado dentro del proceso 005 2017 00767

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 9:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19-8
letra

1 archivos adjuntos (117 KB)

Cumplimiento a requerimiento del 30 de julio de 2021.pdf;

37

De: Fernando Fernandez <fernandofd7022@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 8:01 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

<idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Cumplimiento al requerimiento realizado dentro del proceso 005 2017 00767

Radicación : 005 2017 00767 00

Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado

C.C. No. : 1.018.434.630

74895 13-AGO-21 16:38

74895 13-AGO-21 16:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

8-5
Despacho
7243-29-2
Gwy
F2

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2021

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.c.

Referencia : Proceso Ejecutivo
 Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
 Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Cordial saludo.

De manera comedida y en cumplimiento nuevamente del requerimiento realizado mediante auto del 30 de julio de 2021, por su digno despacho, en el proceso de la referencia, me permito indicar, tal como lo manifesté en el correo electrónico enviado el 22 de julio de 2021 a las 14:26, en cumplimiento del auto del 09 de julio hogaño, tal como aparece en el pantallazo que aparece en la parte inferior del presente escrito que el 01 de mayo de 2021 a las 14:17, se remitió petición, la cual a la fecha no ha sido resuelta y que se ha enviado en varias oportunidades, la cual reitero es la misma que realice el 22 de julio.

Es de aclarar que la petición fue enviada el 01 de mayo de 2021 día sábado, y se acusó recibo de dicha petición por parte del Juzgado a su digno cargo el día hábil lunes 03 de mayo de 2021, es decir más de tres (03) meses.

De igual manera me permito manifestar que no aparece publicado en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, el

informe proveniente de la oficina de apoyo, que se menciona en el primer párrafo del auto del 30 de julio de 2021.

Solicitud estado del proceso y expediente digital

Fernando Hernandez - fernandohernandez@...
14/07/2021 14:17

Saludos
ACORDADO JUDICIAL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Requisito: 100148020004110076706
Demandado: Daniel Felipe Sánchez Meléndez
C.C. No. 1.038.034.030

Contenido

Se anexa contenido de correo electrónico enviado al link del proceso electrónico.

De igual manera se permite solicitar:

1. Informe al estado de ejecución de la sentencia, que se encuentra vinculada en el proceso ya se encuentra ejecutada. Lo anterior como parte que mediante auto del 11 de octubre de 2019 se ordenó realizar el despacho conforme para realizar la diligencia de ejecución, en dicho auto se ordenó que se informe al estado de ejecución y se se observe en la consulta de proceso que haya regresado la condena ordenada.
2. Se sirva remitir el auto que fue mencionado al punto anterior del proceso antes referido.

Atentamente,

FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID

C.C. No. 10.559.826

Juzgado Civil Municipal (Ejecución Sentencias) - Bogotá - Bogotá D.C. 10 (Cuerpo de Gestión) - expediente: 100148020004110076706

Se acaba recibir del correo electrónico, mismo que fue remitido a la Oficina de Apoyo para el Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que lo mismo sea ingresado en el sistema de gestión sigta-03, incorporado al expediente y posteriormente remitido al pariente.

Se permite a las partes y allegados a remitir las solicitudes en el horario contemplado de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o fin de semana en debida forma las direcciones adicionales. Las solicitudes que se realicen fuera del mismo se tramitarán al siguiente día hábil.

Se me puede ubicar para cualquier inquietud al número de celular 3172983943.

Atentamente,

FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID

C.C. No. 10.559.826



02

-2 SEP 2021

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
EXTRAMURAL DESPACHO

Al Juzgado del Sir (A) para
Of. Ejecución Civil
El (A) _____

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

En atención a la solicitud que antecede, el demandante cesionario deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de agosto de 2021 visible a folio 33 del plenario.

De otro y en relación con la solicitud presentada por el abogado Julián Zarate Gómez, se le indica al togado que aquel ya no es apoderado dentro de las presentes diligencias, como da cuenta el contenido del auto de fecha 8 de abril de 2021, razón por la cual el Despacho se abstiene de resolver lo pretendido.

Notifíquese.**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**HOY 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 096 A LAS 8:00
A.M.**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ**
SECRETARIA

RV: Recurso de Reposición contra auto notificado en estado No. 096 del 07 de septiembre de 2021

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/09/2021 8:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (348 KB)

Recurso Reposición.pdf

De: luz carime restrepo <luzcarimerestrepo@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 6:55 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

<idazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición contra auto notificado en estado No. 096 del 07 de septiembre de 2021

41
41

01/ Sep.
16/20

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez Segundo Civil Municipal de ejecución de Sentencias

J03pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia : **Recurso de Reposición**
 Proceso : Ejecutivo
 Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
 Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Cordial saludo,

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la T.P. No. 362.888 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del cesionario **FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID**, me permito interponer recurso de reposición contra el auto sin número notificado en estado No. 096 del 07 de septiembre de 2021, con base en los siguientes hechos:

1. Mediante auto sin número notificado en estado No. 084 del 19 de agosto de 2021 se requirió al memorialista para que presente las solicitudes que a bien tenga lugar, a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta que la presente causa es de menor cuantía.
2. El 26 de agosto de 2021 a las 15:07 horas, y atendiendo lo ordenado en auto mencionado en el numeral anterior, remití poder que me concede el cesionario **FERNÁNDEZ DAVID** para representar sus intereses en el presente asunto, y petición la cual no ha sido resuelta.



se envió, pero que se me reconoce dentro del asunto de la referencia, así mismo pedí por favor a cabo necesario del vehículo de placa IMB 121.

CC 1 144 181 267 DE CALI
TP 302 385 del Consejo Superior de la Judicatura

Libre de virus

2 archivos adjuntos



OF. EJEC. CIVIL M. PRL
 81000 8-SEP-'21 15:16
 B213- 201-002


3. El 07 de septiembre de 2021 se notifica en estado No. 096 auto a través del cual el demandante cesionario deberá estarse a lo dispuesto en auto del 18 de agosto de 2021 visible a folio 33 del plenario.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto sin número notificado en estado No. 096 del 07 de septiembre de 2021, atendiendo que el cesionario **FERNÁNDEZ DAVID**, ya otorgó poder a una profesional del derecho para representar sus intereses, de igual manera se presentó petición.

Por lo anterior me permito solicitar se sirva reponer el auto notificado en estado No. 096, y proceda a reconocerme personería jurídica para actuar en el presente proceso, así como resolver la petición presentada el 26 de agosto de 2021.

Se me puede notificar en el correo electrónico luzcarimerestrepo@gmail.com.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
C.C. 1.144.191.267 de Cali (V)
T.P. N° 362.888 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En fecha 14 SET 2021 se hizo el presente traslado
conforme al dispuesto en el Art. 319
C.P. al Jefe de la Oficina a partir del 15 SET 2021
y venir al 17 SET 2021
la señoría.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy _____
Observaciones 127 SET 2021
El (la) Secretario(a) _____

42

También me permito aclarar que es mi deseo poder realizar lo más pronto posible el secuestro del vehículo para poder continuar con el trámite dentro del proceso.

De igual manera me permito informar señor Juez que la ciudad en la que resido es Cali, por lo que el desplazamiento para la revisión física de procesos es un poco más dispendioso.

Se me puede notificar en el correo electrónico luzcarimerestrepo@gmail.com.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
C.C. 1.144.191.267 de Cali (V)
T.P. N° 362.888 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy 22 SEP 2021
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____ (3)

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.c.

Referencia : Proceso Ejecutivo
Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Cordial saludo.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la T.P. No. 362.888 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del cesionario **FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID**, y teniendo en cuenta que no conozco la totalidad de las piezas procesales que componen el expediente de la referencia, de manera comedida me permito solicitar a su digno Despacho informar si el despacho comisorio No. 5831 del 12 de noviembre de 2019, proferido dentro del asunto antes mencionado, dirigido al Alcalde Local de la Zona respectiva donde se encuentra aprehendido el vehículo de placas **IMM 131** (Servicios Integrados Automotriz S.A.S. - S.I.A), que para el caso puntual es el municipio de Mosquera - Cundinamarca, fue remitido.

De no haberse dado el trámite correspondiente al Despacho Comisorio antes mencionado, me permito solicitar a su digno Despacho, proferir una nueva comisión, a la autoridad competente de cumplirla, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **IMM 131**, y que se encuentra aprehendido en el parqueadero mencionado en líneas precedentes.

Es de aclarar señor Juez, que acabo de llegar como apoderada al presente proceso y no se las resultas que tuvo el despacho comisorio, atendiendo que pocos meses después de proferido el mismo, se inició la pandemia por Covid-19, la que llevó a suspensión de términos y posteriormente al trabajo virtual.

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por la apoderada Luz Carime Restrepo Mayorga en donde pretende se le reconozca personería a la misma, y como quiera que, en auto de esta misma data se hace mención a tal reconocimiento, como se observa a folio 230 del cuaderno No. 1, el Despacho se abstiene de dar trámite al mismo por carencia de objeto.

Resolviendo la solicitud impetrada por la parte demandante cesionaria, esta Judicatura de acuerdo con los resultados que arroja el expediente se tiene que, al interior del proceso, obra el Despacho Comisorio No. 5831 del 12 de noviembre de 2019 visible a folio 15 del plenario, el cual no ha sido diligenciado por la parte interesada (actora).

Se ordena a la Oficina de Apoyo proceda a elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 31 de octubre de 2019 (fi.14), comisionando con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios, al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 emanado por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura) y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Librese con los insertos del caso.

Una vez cumplido lo anterior, remítase a la parte interesada con el fin de que proceda a su tramitación en debida forma.

Notifíquese (2).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvarez', written over a printed name and title.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 112** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA



44

Despacho Comisorio N° DC-1021-107

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. **11001-40-03-005-2017-00767-00** iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 **CESIONARIO** FERNANDO HERNEY
FERNANDEZ DAVID C.C. 10.559.826 **contra** DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
C.C. 1.018.434.630 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 y 31 de octubre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin de llevar
a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de
placa **IMM-131**, de propiedad de la parte demandada DANIEL FELIPE SANCHEZ
MALDONADO C.C. 1.018.434.630.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRALES
AUTOMOTRIZ ubicado en la CALLE 4 No 11-05 0.7 KM BTA-MOSQUERA (ANTES DEL
PEAJE), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de septiembre de 2021 y 31 de
octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUZ CARIME RESTREPO
MAYORGA, identificado(a) con C.C. 1.144.191.267 y T.P. 362.888 del C.S de la J.
luzcarimerestrepo@gmail.com.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES ubicado en la CRA
10 No 15-39 of 506 de Bogotá. **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 7 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



95

Despacho Comisorio N° DC-1021-107

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. **11001-40-03-005-2017-00767-00** iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 **CESIONARIO** FERNANDO HERNEY
FERNANDEZ DAVID C.C. 10.559.826 **contra** DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
C.C. 1.018.434.630 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 y 31 de octubre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin de llevar
a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de
placa **IMM-131**, de propiedad de la parte demandada DANIEL FELIPE SANCHEZ
MALDONADO C.C. 1.018.434.630.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRALES
AUTOMOTRIZ ubicado en la CALLE 4 No 11-05 0.7 KM BTA-MOSQUERA (ANTES DEL
PEAJE), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de septiembre de 2021 y 31 de
octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUZ CARIME RESTREPO
MAYORGA, identificado(a) con C.C. 1.144.191.267 y T.P. 362.888 del C.S de la J.
luzcarimerestrepo@gmail.com.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES ubicado en la CRA
10 No 15-39 of 506 de Bogotá. **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 7 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CORREA S.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO05-2017-767 JUZGADO 02 ECM

46

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 16:43

Para: LUZCARIMERESTREPO@GMAIL.COM <LUZCARIMERESTREPO@GMAIL.COM>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 1021-107 ordenado(s) en auto de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 31 DE OCTUBRE DE 2019 en 1 folio(s) anexo(s).

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jennyfer toloza



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: 2017-00767/////BANCO OCCIDENTE SAS VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO CC 1018434630/////SOLICITUD OFICIO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 11:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

47

De: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 11:07 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Sergio Gonzalez <sergio.gonzalez@cobroactivo.com.co>; Daniel Alzate <daniel.alzate@cobroactivo.com.co>

Asunto: 2017-00767/////BANCO OCCIDENTE SAS VS DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO CC 1018434630/////SOLICITUD OFICIO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar oficios del proceso en referencia.

DEMANDADO DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
DEMANDANTE BANCO OCCIDENTE SAS
RADICADO 2017-00767

favor acusar recibido

--



Julian Zárate Gómez

Abogado Sede Bogotá

PBX: 7451421 ext. 4013

Dir: Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



25999 20-OCT-21 15:04

25999 20-OCT-21 15:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-5
Bonanda.
10061-250-2
copy
#2

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

 Cobroactivo Salvamos Recursos		MEMORIALES Código: F043 - verificación: V01
CUMPLE (<input checked="" type="checkbox"/>)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

UG

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO

RADICADO: 2017-00767

ASUNTO: SOLICITUD OFICIO DESPACHO COMISORIO

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se allegue oficio del proceso en referencia. Anexo direcciones electrónicas a las cuales puede ser allegado, de antemano agradezco su colaboración.

julian.zarate@cobroactivo.com.co

alexandra.perdigon@cobroactivo.com.co

Cordialmente,



JULIAN ZARATE GOMEZ
 C.C. No.1.032.357.965 de Bogotá.
 T.P. No. 287.627 del C.S de la J.

K.C.

Telefono: [57 4] 448 38 38
 CALLE 10 SUR # 51A-55 OFICINA 105 CENTRO DE NEGOCIOS DEL SUR
 Telefono: [57 4] 448 38 38
 e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
 Medellín, Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESTAMPADO AL DESPACHO


El Consejo Superior
de la Judicatura

28 OCT 2021 ①

Al despacho (del señor/a) juez/a _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

El despacho se abstiene de resolver la solicitud que antecede, como quiera que el señor Julián Zarate Gómez, no es parte dentro de las presentes diligencias, tal y como da cuenta los resultados que arroja el expediente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **02 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **134** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

RV: Comisionar al Funcionario en Mosquera-Cundinamarca

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/02/2022 14:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

58

De: luz carime restrepo <luzcarimerestrepo@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de febrero de 2022 1:20 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comisionar al Funcionario en Mosquera-Cundinamarca

2

letra
C
2f

OF EJ CU MPAL TITULOS

01515 21FEB'22 PM 3:22

1388-187 2

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022

51

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.c.

Referencia : Proceso Ejecutivo
Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Cordial saludo.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la T.P. No. 362.888 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del cesionario **FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID**, me permito solicitar se sirva ordenar dirigir el despacho comisorio al alcalde menor de la localidad respectiva y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de **Mosquera-Cundinamarca**, o al funcionario encargado de realizar la respectiva diligencia.

Lo anterior como quiera que el despacho comisorio No. 1021-107 del 07 de octubre de 2021, comisionó al alcalde menor de la localidad respectiva y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá, y el secuestre designado Administraciones Judiciales, no pudieron realizar la respectiva diligencia porque el funcionario encargado de cumplirla manifiesta que no es competente ya que se debe comisionar al funcionario de la ciudad donde se encuentra ubicado en parqueadero **SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ**, el cual se ubica en la calle 4 No. 11-05, 0.7 Km vía Bogotá - Mosquera (antes del peaje), siendo éste el municipio de Mosquera - Cundinamarca

Lo anterior con el fin de poder llevar a cabo el secuestro del vehículo de placas **IMM 131**, y que se encuentra aprehendido en el parqueadero mencionado en líneas precedentes.

Así mismo, y teniendo en cuenta el parágrafo 2° del numeral 6° del art. 595 del C.G.P., que a la letra dice "...No obstante,

cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito...". me permito solicitar se sirva indicar el valor de la caución que debo sufragar para que el vehículo me sea entregado y garantizar la conservación del mismo, al momento de realizar el secuestro del vehículo de placas **IMM 131**.

Lo anterior como quiera que no es un secreto que el valor del parqueadero del vehículo es bastante alto, aunado a que se encuentran al sol y agua, sin ninguna protección, por lo que de manera comedida le solicito indicar el valor de la caución a sufragar y ordenar al secuestro designado me sea entregado una vez cumplido el pago de la caución y realizada la diligencia de secuestro.

De igual manera me permito solicitar se sirva remitir el link del proceso digital para conocimiento de la totalidad de las piezas procesales.

De igual manera me permito informar señor Juez que la ciudad en la que residó es Cali, por lo que el desplazamiento para la revisión física de procesos es un poco más dispendioso.

Se me puede notificar en el correo electrónico luzcarimerestrepo@gmail.com.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
C.C. 1.144.191.267 de Cali (V)
T.P. N° 362.888 del C. S. de la J.



01515 21FEB22 PM 3:22

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 005-2017-00767-00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 31 de octubre de 2019 (fl.14), comisionando con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios Señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez Promiscuo Municipal de Mosquera – Cundinamarca, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de secuestro del rodante de placas **IMM 131**. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **28 DE FEBRERO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 025** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Despacho Comisorio N° DCOECM-0222KRH-256

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MOSQUERA -
CUNDINAMARCA**

REF: Proceso Ejecutivo Mixto **No. 11001-40-03-005-2017-00767-00** iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8 Último Cesionario FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID CC. 10.559.826 contra DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO CC. 1.018.434.630 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, 28 de septiembre de 2021 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMM - 131**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S ubicado en la Calle 4 No. 11 – 05 0.7 KM BTA – MOSQUERA (antes del peaje), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de octubre de 2019, 28 de septiembre de 2021 y 25 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, identificado(a) con C.C. 1.144.191.267 y T.P. 362.888 del C.S de la J. Email. luzcarimerestrepo@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MAGISTRADO EN EJECUCIÓN
Profesional Universitario Grado 12


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222KRH-256

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA -
CUNDINAMARCA**

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-005-2017-00767-00** iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 Cesionario RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8 Último Cesionario FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID CC. 10.559.826 contra DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO CC. 1.018.434.630 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, 28 de septiembre de 2021 y 25 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IMM - 131**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S ubicado en la Calle 4 No. 11 -05 0.7 KM BTA - MOSQUERA (antes del peaje), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de octubre de 2019, 28 de septiembre de 2021 y 25 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, identificado(a) con C.C. 1.144.191.267 y T.P. 362.888 del C.S de la J. Email. luzcarimerestrepo@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Handwritten signature and official stamp of the Office of Municipal Civil Execution of Bogotá. The stamp includes the text "PROFESIONAL UNIVERSITARIO" and "Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá".

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ii PROCESO 2017-00767

LUI. ANDO ARIZA BAMON <adjucolsas@gmail.com>

Jue 03/03/2022 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por favor acusar recibo.

8f

Libre de virus: www.avast.com

baranda
8f

OF. EJEC. CIVIL MPA.
93884 8-MAR-'22 16:28

2246. 197-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° DC-1021-107

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. **11001-40-03-005-2017-00767-00** iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 **CESIONARIO** FERNANDO HERNEY
FERNANDEZ DAVID C.C. 10.559.826 **contra** DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
C.C. 1.018.434.630 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 y 31 de octubre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin de llevar
a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de
placa **IMM-131**, de propiedad de la parte demandada DANIEL FELIPE SANCHEZ
MALDONADO C.C. 1.018.434.630.

El vehículo se encuentra Inmovilizado en el Parquadero SERVICIOS INTEGRALES
AUTOMOTRIZ ubicado en la CALLE 4 No 11-05 0.7 KM BTA-MOSQUERA (ANTES DEL
PEAJE), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de septiembre de 2021 y 31 de
octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUZ CARIME RESTREPO
MAYORGA, identificado(a) con C.C. 1.144.191.267 y T.P. 362.888 del C.S de la J.
luzcarimerestrepo@gmail.com.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES ubicado en la CRA
10 No 15-39 of 506 de Bogotá. **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisario en Bogotá D.C., el 7 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

56

8-3
Barbosa

RAMA JUDICIAL



57

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 13 1 OCT 2019

Ref. Ejecutivo 05-2017-00767.

Embargado y aprehendido el vehículo de placas IMM-131, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el nombrado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia Administraciones Judiciales quien integra la lista oficial y se ubica en la Cr 10 # 15-39 of 506. Comuníquesele por parte del comisionado.

Se requiere al extremo activo con el fin de que aporte a las presentes diligencias certificado de tradición del rodante antes mencionado

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p>	
HOY	<p><u>01 NOV 2019</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>195</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p>
<p></p>	
<p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>	

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por la apoderada Luz Carime Restrepo Mayorga en donde pretende se le reconozca personería a la misma, y como quiera que, en auto de esta misma data se hace mención a tal reconocimiento, como se observa a folio 230 del cuaderno No. 1, el Despacho se abstiene de dar trámite al mismo por carencia de objeto.

Resolviendo la solicitud impetrada por la parte demandante cesionaria, esta Judicatura de acuerdo con los resultados que arroja el expediente se tiene que, al interior del proceso, obra el Despacho Comisorio No. 5831 del 12 de noviembre de 2019 visible a folio 15 del plenario, el cual no ha sido diligenciado por la parte interesada (actora).

Se ordena a la Oficina de Apoyo proceda a elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 31 de octubre de 2019 (fl.14), comisionando con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios, al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva [Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 emanado por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura] y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, Librese con los insertos del caso.

Una vez cumplido lo anterior, remitase a la parte interesada con el fin de que proceda a su tramitación en debida forma.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 112 A LAS 8:00
A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**



50

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS IMM-131 DESPACHO COMISORIO No. 5831 DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 00767 BANCO DE OCCIDENTE S.A CONTRA DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO.

En Mosquera - Cundinamarca, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 9:40 a.m., procede el suscrito Inspector Tercero de Policía, **EVELIO ROMERO TRIANA**, la profesional de apoyo jurídico **ALIANA MARCELA SILVA GÓMEZ** a llevar a cabo diligencia judicial de SEQUESTRO de VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas IMM-131, funge como apoderada de la demandante la abogada **LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.191.267 expedida, con tarjeta profesional No. 362.888 del C.S de la J., quien sustituye el poder al doctor Miguel Ángel Malpín R. con domicilio profesional en la Cra 10 # 17-38 of 204 Bogotá C.E. 1012419174 celular 3163502036 correo electrónico mmalpin@abogado.com. Como secuestre acude Nata Cuzuma Gómez Chaparro con cédula de ciudadanía 6334010, correo electrónico advocados@gmail.com designado por el juzgado y perteneciente de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S.**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15 - 39 OFICINA 506 - Bogotá D.C., teléfono 3224000861, presenta certificación de cámara y comercio y autorización concedida por el representante legal.

El Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero SIA. En el sitio fuimos atendidos por el señor **RAUL RIVERA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.546 expedida en Bogotá D.C.

Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: encontrándonos en el sitio de la diligencia y una vez identificado el vehículo objeto de la diligencia solicito se declare legalmente secuestrado y haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo.

El Despacho procede a realizar la identificación del vehículo. Se trata de automóvil de placas IMM-131, marca: KIA, Clase: Particular, Modelo: 2016, Color: Negro, Carrocería: Hatch Back, Servicio: Particular, Línea: Picanto EX, Puertas: 5, Motor: G4LAFP083060, Chasis: KNABX512AGT127429, VIN: KNABX512AGT127429, Cilindraje: 1248. Se encuentra en el siguiente estado: La parte interna está bien conservada, no tiene radio, el piddero está en la lata y pintura, tiene llantas de se puesta, tiene amortiguador, y llantas, le faltó el frontal del radio. En terminos generales está en regular estado de conservación la carrocería está en un estado de conservación, los llantas no están pinchadas, tiene los amortiguadores, en la parte de delante y trasera y los dos espejos laterales, todo en orden.

Teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver, el despacho procede a decretar legalmente el SEQUESTRO del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre. Enseguida se le concede el uso de la palabra al secuestre: recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar dónde se realizó esta diligencia en depósito provisional y será retirado previa autorización por parte del juzgado o si la parte demandante lo requiere.

El despacho hace las advertencias de ley.

Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma doscientos treinta y cinco mil pesos m/cte (\$235.000), los cuales son cancelados



Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías
Mosquera - Cundinamarca
Calle 17 A N° 14 -45 - Centro de Apoyo para la Familia y la
Comunidad
Tel: 8276366 / 8276666
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

Concedido en el lugar No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

9

Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en folios útiles al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento.

Atentamente

EVELIO ROMERO TRIANA
Inspector Tercero de Policía

Apoderado de la parte demandante

ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S.
Secuestre

Aliana Marcela Silva Gómez
ALIANA MARCELA SILVA GÓMEZ
Profesional de apoyo jurídico

RAUL RIVERA GONZALEZ
Jefe de sala



93805 8-MAR-22 16:28

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

62

REFERENCIA: 11001400300520170076700
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO
CESIONARIO: FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, Bogotá D.C., con N.I.T. No. 900.202.442-4, Reconocido dentro del presente proceso como secuestre, en cumplimiento de mi cargo acudo a su honorable despacho con el objeto de allegar informe conforme lo ordena el despacho.

1. EL día 1 de marzo de 2022 se realizó la diligencia de secuestro del vehículo de placas de IMM-131 ordenada mediante el Despacho comisorio No.5831 de fecha doce (12) de noviembre de 2019, Dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-00787 de Banco de Occidente S.A contra Daniel Felipe Sánchez Maldonado. Diligencia que fue realizada con la inspección tercera de policía de Mosquera-Cundinamarca.
2. El día 1 de marzo del año 2022 se dio autorización al Cesionario Sr. FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.559.82, para trasladar el vehículo del parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ a carrera 1e bis # 57-67 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, el cual cancelo las cuentas de parqueadero y bodega.
3. Esta autorización de traslado se dio para que el vehículo no siguiera depreciando su valor y estado de conservación, dado que el mismo se encontraba a la intemperie.
4. Así mismo, me permito manifestar al despacho que estoy dispuesto a suministrar cualquier información que sea requerida y que si es necesario prestare mis servicios para cualquier diligencia que el señor Juez considere necesaria.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506
CELULAR : 322 400 0861
Email: adjucolsas@gmail.com

República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
Punto de venta: ESPAÑO

17 MAR 2022 ①

Al despacho del señor: _____
Domicilio: _____
Estado Civil: _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 005-2017-00767-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe de gestión presentado por el auxiliar de la justicia ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **29 DE MARZO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **046** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

9F 6A

RV: Solicitud traslado avalúo y cancelación de oficios que ordenan detención de vehículo

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

96712 29-MAR-'22 9:33

De: luz carime restrepo <luzcarimerestrepo@gmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 1:41 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud traslado avalúo y cancelación de oficios que ordenan detención de vehículo



Libre de virus. www.avast.com

9F 6A
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
96712 29-MAR-'22 9:33
3056-71-002.

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Fernando herney Fernández david
10559826

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de marzo de 2022 a las 09:51 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA
Línea:	PICANTO ION R SUMMA 1.25 MT
Cilindraje:	1250
Modelo:	2016
Base Gravable:	\$19.780.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C.

Referencia : Proceso Ejecutivo
Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Cordial saludo.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la T.P. No. 362.888 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del cesionario **FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID**, de manera comedida me permito solicitar:

1. Se sirva ordenar la cancelación los oficios a través de los cuales su H. Despacho solicitó a las entidades pertinentes (SIJIN y SECRETARÍA DE TRANSITO DE BOGOTÁ) la detención o aprehensión del vehículo Kia Picanto de placas **IMM131**.
Lo anterior como quiera que la orden dada por su H. Despacho ya se hizo efectiva.
2. Se sirva correr traslado del avalúo del vehículo **IMM131**, el cual anexo.

Es de aclarar que el avalúo que se envía es el suministrado por el Ministerio de Transporte, ya que la nueva plataforma para emitir el avalúo, en el que aparezca la placa del automóvil, tiene que ser realizada única y exclusivamente por el dueño del vehículo ya que piden datos exactos de él, por lo que en la actualidad sacar dicho documento es imposible.

En caso de no tener en cuenta el avalúo que se envía, le solicito señor Juez, ordenar al ente encargado de emitirlo, se sirva generar el mismo ya que es mi deseo poder llevar a remate el vehículo y terminar pronto el proceso.

Se me puede notificar en el correo electrónico
luzcarimerestrepo@gmail.com., celular 3117070844.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
C.C. 1.144.191.267 de Cali (V)
T.P. N° 362.888 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
"SPACHO"

- 5 ABR 2022

①

Al despacho del ordenal número _____
Observaciones _____
El/la Secretario/a _____



80

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 005-2017-00767-00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden y previo a resolver lo que en derecho corresponda, el Juzgado, dispone:

Requerir a la apoderada de la parte demandante para que aclare la solicitud vista en el numeral 1 del escrito que antecede, como quiera que la misma no es clara.

De otro lado, el Juzgado niega la solicitud de correr traslado del avalúo visto a folio 65, como quiera que no se reúnen las exigencias del artículo 444 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por parte de la interesada, que a la presente data no se ha incorporado el despacho comisorio contentivo de la diligencia de secuestro del vehículo de placas IMM131.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

HOY **08 DE ABRIL DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **054** A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

69

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/05/2022 10:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: inspecciontercera inspecciontercera <inspecciontercera@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 9:59 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Folios 26
Letra
08283 13-MAY-22 8:58
08283 13-MAY-22 8:58

Señores

Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

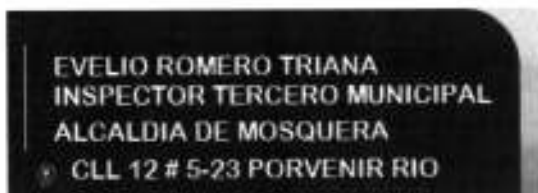
j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.
Rd. 4677-3-02
Ch

Cordial saludo, en atención al Auto del día 12 de noviembre de 2019, mediante el cual el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, libró Despacho Comisorio No. 5831, nos permitimos devolver dicho Despacho Comisorio, para que haga parte del expediente correspondiente, teniendo en cuenta que el día primero (01) de marzo de 2022, se efectuó de forma satisfactoria la Diligencia de Secuestro del Vehículo Automotor de Placas IMM-131, objeto del despacho comisorio de referencia.

Por tal motivo esta dependencia procede a realizar la devolución de lo obrante en veinticuatro (24) folios, que constan del Despacho Comisorio y los soportes documentales, para su conocimiento y fines pertinentes.

¡gradecemos de antemano su atención



Para calificar nuestra atención en el siguiente link:

<https://tramites-mosquera.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Encuesta-Satisfaccion.aspx>

Es importante resaltar que se debe marcar la dependencia a la que solicitó el servicio, la cual es Inspección Tercera de Policía.

16

REQUERIMIENTO

CIDADANO	FERNANDO HERNEY FERNANDEZ	Nº IDENTIFICACIÓN	10554026
TIPO DE REQUERIMIENTO	TRÁMITE	CANAL	PERSONAL
RADICADO	AMQ2022ER002271	Nº FOLIOS	7
FECHA CREACIÓN	14/02/2022 15:26:25	ESTADO	ASIGNADO
FECHA FINALIZADO			

ASUNTO DESPACHO COMSORIO

CONTENIDO

Buen día Estimados, envío para su competencia y fines pertinentes, Despacho Comsorio

¿RADICAR EN OTRA ENTIDAD?

DESTINO

DEPENDENCIA	Inspección Técnica de Policía	FUNCIONARIO	JÉANNETTE STELLA CASTAÑO VALENCIA
TIPO DOCUMENTAL	TRÁMITES	EJE TEMÁTICO	OTROS REQUERIMIENTOS - SI RR

PRORROGA

PLAZO	15 DÍAS HÁBILES - (EJE TEMÁTICO)	FECHA VENCIMIENTO	07/03/2022
-------	----------------------------------	-------------------	------------

ANEXOS

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	USUARIO	FECHA	DESCARGAR
Asignacion 3 D.C. INS 3RA.pdf	omarrerepo	14/02/2022 15:27:34	Asignacion 3 D.C. INS 3RA.pdf

CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA

No hay registros por mostrar

NOVEDADES

FECHA CREACIÓN	USUARIO CREACIÓN	ESTADO	NOVEDAD	COMENTARIO	TIPO
14 02/2022 15:27:34	omarrerepo	ASIGNADO	EL REQUERIMIENTO SE CREÓ CON EL NÚMERO DE RADICADO ASIGNADO 202271		VERBET (CIUDADANO)
14 02/2022 15:27:34	omarrerepo	ASIGNADO	ACTUALIZACION DEL ESTADO		VERBET (CIUDADANO)
14 02/2022 15:27:34	omarrerepo	ASIGNADO	EL REQUERIMIENTO FUE ASIGNADO AL FUNCIONARIO JEANNETTE STELLA CASTAÑO VALENCIA	EL FUNCIONARIO omarrerepo ADJUNTO EL DOCUMENTO: asignacion 3 D.C. INS 3RA.pdf	VERBET (CIUDADANO) [1 a 3 de 3]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 005-2017-00767-00


Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por la apoderada Luz Carime Restrepo Mayorga en donde pretende se le reconozca personería a la misma, y como quiera que, en auto de esta misma data se hace mención a tal reconocimiento, como se observa a folio 230 del cuaderno No. 1, el Despacho se abstiene de dar trámite al mismo por carencia de objeto.

Resolviendo la solicitud impetrada por la parte demandante cesionaria, esta Judicatura de acuerdo con los resultados que arroja el expediente se tiene que, al interior del proceso, obra el Despacho Comisorio No. 5831 del 12 de noviembre de 2019 visible a folio 15 del plenario, el cual no ha sido diligenciado por la parte interesada (actora).

Se ordena a la Oficina de Apoyo proceda a elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 31 de octubre de 2019 (fl.14), comisionando con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios, al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva (Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 emanado por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura) y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Librese con los insertos del caso.

Una vez cumplido lo anterior, remítase a la parte interesada con el fin de que proceda a su tramitación en debida forma.

Notifíquese (2).



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

**HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 112 A LAS 8:00
A.M.**

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

15

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2436798

Despacho Comisorio N° 5831

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-005-2017-00767-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-4 contra DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO C.C. 1.018.434.630 (Origen Juzgado 05 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IMM-131, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS A UTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la Calle 20 No. 43 A -60 interior 4 Zona industrial Puente Aranda, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de octubre de 2019.

Se designa como secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S., ubicado en la carrera 10 No. 15-39 ofe. 506.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JULIAN ZARATE GÓMEZ, identificado(a) con C.C. 1.032.357.965 y T.P. 289.627 del C.S de la J. Notificaciones: carrera 13 No. 26 A -4, correo djuridica@bancodeoccidente.com.co.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el Presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos 3 N° 9902, 9984, 9991 de 2013 y PSA-14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala IV Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNVERBITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CALLA REFINANCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322DR-1220
Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO _____

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-061-2014-00167-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL (BCSC S.A.) NIT. 860.007.335-4 SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS NIT. 860.402.272-2 **Contra** NIPON PARTES BOGOTÁ LTDA. NIT. 860.522.577-8, SUSANA DE LAS MERCEDES MEDINA GUEVARA C.C. 51.686.067 y RAMIRO IGNACIO ORJUELA ROJAS C.C. 19.380.772 (Origen Juzgado 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la **TERMINACIÓN** del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

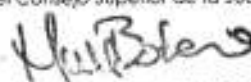
En virtud al embargo de remanentes decretado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00165 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Contra RAMIRO IGNACIO ORJUELA ROJAS, SUSANA DE LAS MERCEDES MEDINA GUEVARA y NIPON PARTES BOGOTÁ LTDA, comunicado mediante Oficio No. 0531 de fecha 24 de febrero de 2015, las medidas cautelares quedan a su disposición para lo cual se remite en original los Oficios Nos. OOECM-0322DR-1218 y OOECM-0322DR-1219.

Lo anterior en dos folios útiles.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-1021-107

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REF: Proceso Ejecutivo mixto No. **11001-40-03-005-2017-00767-00** iniciado por
BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4 **CESIONARIO** FERNANDO HERNEY
FERNANDEZ DAVID C.C. 10.559.826 **contra** DANIEL FELIPE SANCHEZ MALDONADO
C.C. 1.018.434.630 (Juzgado de Origen 5 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 y 31 de octubre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios a fin de llevar
a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de
placa **IMM-131**, de propiedad de la parte demandada DANIEL FELIPE SANCHEZ
MALDONADO C.C. 1.018.434.630.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero SERVICIOS INTEGRALES
AUTOMOTRIZ ubicado en la CALLE 4 No 11-05 0.7 KM BTA-MOSQUERA (ANTES DEL
PEAJE), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 28 de septiembre de 2021 y 31 de
octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUZ CARIME RESTREPO
MAYORGA, identificado(a) con C.C. 1.144.191.267 y T.P. 362.888 del C.S de la J.
luzcarimerestrepo@gmail.com.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES ubicado en la CRA
10 No 15-39 of 506 de Bogotá. **Comuníquesele por el comisionado.**

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 7 de octubre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

570

5 tom.
7
2501
2350
14

SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nº 900.272.403-6

Calle 20 B N. 13A - 80 - Intersección - Zona Industrial Puerto Aranda
Calle 4 N° 11 - 85 Avenida 1 - Barrio Planetas - Monserrate Cond.
Bogotá - Colombia
Cm. 317 844 7458 - 310 266 1722 - 321 194 9817

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

NSA 1544

IN RANGO DE RETIRO DE VEHICULOS



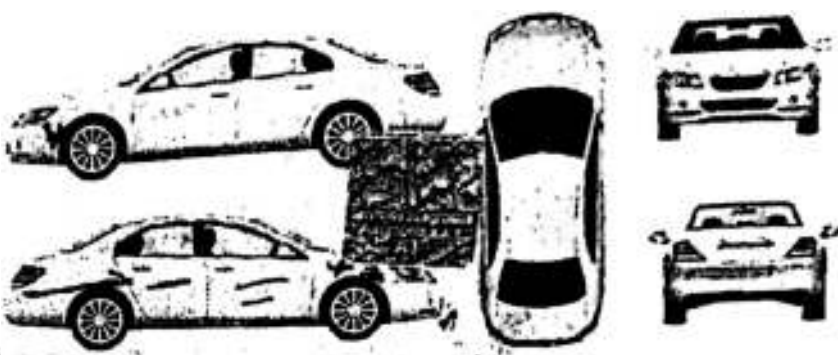
CIUDAD: Bogotá FECHA: 10-ago-2019

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Daniel Felipe Sanchez N. C.C. 1.018.434.630 DE: Bogotá
TELÉFONO FIJO: _____ E-MAIL: _____
DIRECCIÓN: C/T 1970 # 92-98 AP. 302 CELULAR: 3504330132

DATOS DEL VEHÍCULO

LLAVES: SI NO 7
PLACA: JMM 131
MARCA: KIA
LINEA: Picanto
MODELO: 2016
CLASE: Particular
COLOR: Negro
SERVICIO: Particular
CARROCERIA: Hatch Back
PRENDA: Banco de Occidente
PUERTAS: 5
No. MOTOR: G41PFB63060 LIC. DE TRANSITO No. 10010602642 SOAT: S1
No. SERIE: KNADXS12A6T127429 KILOMETRAJE: 86324 DOCUMENTOS SI NO



INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERNANA	FANOLAS	CAPOT	PLACA	LAMPARAS	EXPLORADORAS	V. PANORÁMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANILAS PUERTAS	COJINERA	TAPETES	LIZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENCERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PURLANTES	ALARMA	PITO	TAXIMETRO	REDO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS		
BUENO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REGULAR																																								
MALO																																								
NO FUNCIONA																																								
GOLPEADO																																								

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero.
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COSTO: 900.272.403-6

Servicios Integrados Automotriz S.A.S
900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 5º Civil Municipal PROCESO: Querrela Mrito REFERENCIA: 2017-00767-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente C.C./NIT: _____
DEMANDADO: Daniel Felipe Sanchez N. C.C./NIT: _____
REP. POLICÍA NACIONAL: _____ PLACA: _____
CELULAR: _____ ZONA: _____

Rayones en contorno. Gaseosa laterales con luces
interiores y eléctricos
Alfredo Barrios CC. 20.012.777
10/08/2019 PLACA No. PE-06376L

E-mail: estjudiciales@gmail.com, asistencia@lasalvamentos.com

76
K

RUNT

Consulta Administrativa

Realizar una consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual se encuentra el vehículo.

PLACA DEL VEHICULO	BWR131	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
ANO DE LICENCIA DE TRÁNFITO	19019640642	CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO	Particular		

Información general del vehículo

MARCA	FIAT	LINEA	PICANTO EX
MODELO	2014	COLOR	NEGRO
NUMERO DE SERIE		NUMERO DE MOTOR	GA1APF03068
NUMERO DE CHASIS	KNAB8312AGT127428	NUMERO DE VIN	KNAB8312AGT127428
CIUDADALE	1248	TIPO DE CARROCERIA	HATCH BACK
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA (AAAA/MM/DD)	30/10/2013
AUTORIDAD DE TRÁNFITO	SDM - BOGOTÁ D.C.	DAÑOS A LA PROPIEDAD	SI
CLASIFICACION	NO	REPORTADO	NO
SEGURO MOTOR (SI/NO)	NO	SEGURO SEGURO MOTOR	
SEGURO CHASIS (SI/NO)	NO	SEGURO SEGURO CHASIS	
SEGURO SERIE (SI/NO)	NO	SEGURO SEGURO SERIE	
SEGURO VIN (SI/NO)	NO	SEGURO SEGURO VIN	
VEHICULO EMERGENCIA (SI/NO)	NO	PARRILLA	SI

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Plp. Presentar con validación de correo electrónico

Datos Técnicos del Vehículo

Placa SOAT

Placas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificado de revisión técnica Ambiental o de Eficiencia

Solicitudes

Información Etiqueta

Certificado de revisión de la DDM

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física (si) y Placas de Control

Tarjetas de Operación

Licencias a la Propiedad

Tipo de Licencia	Numero de Oficio	Entidad Emisora	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBAJADO	817082	AJIBAN (SIV, MANCORA S)	Bojota D.C.	BOJOTA	31/08/2017	31/08/2017

Garantías a Favor De

Identificación Asegurador	Asegurador	Fecha de Inscripción	Poliza de Aseguramiento	Coberturas
4718420078	BANCO DE OCCIDENTE	30/08/2016		SI

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RVOCM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a bordo del RVOCM en el RUNT)


Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga RVC (18%)

Normalización y Entregando

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

17

	ATENCION A LA COMUNIDAD	Código: F-AC-37
	SOLICITUD DESPACHOS COMISORIOS	Fecha: 17/01/2020
Página: 1 de 1		
Versión: 2		

Número Despacho Comisorio: 5831

Tipo Proceso: EXEC. MOTO

Número Proceso: 2017-0076700

Nombre Demandado: Daniel Felipe Sanchez Maldonado

Identificación:

Tipo De Documento: CC: TP: CE: NIT: Numero De Documento: 1018.434.630

Correo Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Nombre Demandante: Fernando Hernan Fernandez Jaid

Identificación:

Tipo De Documento: CC: TP: CE: NIT: Numero De Documento: 10559826

Correo Electrónico: FernandoFd7022@gmail.com Móvil: 3172983943 Teléfono: _____

Dirección Del Inmueble O Parqueadero: Servicios Integrales auto matriz

Con Asignación De Secuestre:

SI

NO

Nombre Auxlliar De La Justicia (Secuestre); Administraciones Judiciales

Correo Electrónico: _____ Móvil: 322400080 Teléfono: _____

Nombre del apoderado de la parte actora:

Luiz carine restrepo Mayorga Móvil: 3117070844 Teléfono: _____

Correo electrónico: Luizcarinerestrepo@gmail.com

Anexos: _____

Nombre De Quien Radica: Fernando Fernandez



ALCALDIA DE MOSQUERA

11 FEB 2022

HORA:

RECIBIDO

[Signature]

INFORME SECRETARIAL

Mosquera Cundinamarca, catorce (14) de febrero del 2022.

Al Despacho del señor Inspector Tercero Municipal de Policía, Informándole que se recibió informe proveniente de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias (**Reparto**) Sac No. AMQ20211ER002271, Despacho Comisorio por la Sr **FERNANDO F FERNANDEZ** en contra de **DANIEL F SANCHEZ**, Pasa al despacho.

Sírvase Proveer,



JEANNETTE STELLA CASTAÑO VALENCIA
Secretaria Ejecutiva.

INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICIA
Mosquera Cundinamarca

DESPACHO COMISORIO 02 DE 2022
SECUESTRO DE BIEN MUEBLE

Dieciséis (16) de febrero de 2022

Recibida la presente comisión solicitada del Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 – 00767, de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.434.630. asignado por reparto a esta inspección, se dispone:

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 206,7 de la Ley 1801 de 2016 adicionado por la Ley 2030 de 2020, Auxiliar la referida comisión y proceder a adelantar diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR de placas IMM-131 localizado en el parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ del kilómetro 0,7 vía Bogotá Mosquera (antes del Peaje)

SEGUNDO: Para la materialización de la entrega se programa el día primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

TERCERO: Comuníquese al apoderado del demandante y al secuestro designado.

CUARTO: Cumplido lo anterior devuélvase el diligenciamiento al Juzgado de Origen

Por Secretaria déjense las constancias de Ley.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EVELIO ROMERO TRIANA
Inspector Tercero Municipal de Policía

H
08**DESIGNACIÓN FECHA Y HORA PARA ADELANTAR DESPACHO COMISORIO No. 5831 DE 12/11/2019**

1 mensaje

inspecciontercera inspecciontercera <inspecciontercera@mosquera-cundinamarca.gov.co>
Para: luzcarimerestrepo@gmail.com

17 de febrero de 2022, 18:44

Doctora
LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
luzcarimerestrepo@gmail.com

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito informarle que en cumplimiento de la Ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto No. 366 del 25 de octubre de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía municipal de Mosquera, Cundinamarca, establecido en el Decreto 344 de 2019, la competencia para llevar a cabo las diligencias comisionadas por los juzgados se traslada a las inspecciones de policía. En consecuencia, el funcionario Evelio Romero Triana, en calidad de Inspector Tercero de Policía, llevará a cabo la diligencia comisionada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que la diligencia de SEQUESTRO DE VEHÍCULO dentro del Despacho Comisorio No.5831, derivado del proceso ejecutivo No. 2017 - 00767 de BANCO DE OCCIDENTE contra DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO, se programó para el día primero (01) de marzo de 2022, a las ocho y treinta (08:30 a.m.). En tal sentido se le solicita asistir puntualmente en el parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ (SIA) con dirección Calle 4 No. 11 - 05; 07 kilómetro BOGOTÁ - MOSQUERA (antes del peaje).

Favor acusar recibo.

Lady Diana Leguizamón AlarcónDirectora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias
Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca
Teléfono: 893 9811 EXT. 2201
Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

4-18

DESIGNACIÓN FECHA Y HORA PARA ADELANTAR DESPACHO COMISORIO No. 5831 DE 12/11/2019

1 mensaje

inspecciontercera inspecciontercera <inspecciontercera@mosquera-cundinamarca.gov.co>
Para: adjudicadas@gmail.com

17 de febrero de 2022, 16:44

Señores
ADMINISTRACIONES JUDICIALES
Cra 10 No. 15-39 of 506
adjudicadas@gmail.com

Reciban un cordial saludo.

Atentamente se informa que correspondió a la Inspección Tercera de Policía, llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE VEHÍCULO dentro del Despacho Comisorio No.5831, ordenada por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., derivado del proceso ejecutivo No. 2017 - 00767 de BANCO DE OCCIDENTE contra DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO. Y se programó diligencia para el día primero (01) de marzo de 2022, a las ocho y treinta (08:30 a.m.). En tal sentido se le solicita asistir puntualmente en el parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ (SIA) con dirección Calle 4 No. 11 - 05; 07 kilómetro BOGOTÁ - MOSQUERA (antes del peaje).

Favor acusar recibo.



EVELIO ROMERO TRIANA
INSPECTOR TERCERO MUNICIPAL
ALCALDIA DE MOSQUERA
CLL 12 # 5-23 PORVENIR RIO

Para calificar nuestra atención en el siguiente link:

<https://tramites-mosquera.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Encuesta-Satisfaccion.aspx>

Es importante resaltar que se debe marcar la dependencia a la que solicitó el servicio, la cual es Inspección Tercera de Policía.

Elaboro:

P-7

Señor
INSPECCION 3° DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: RAD. 2017-767

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, Bogotá D.C., con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** a **MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO**, quien se identifica con la cedula No. 63.334.010 expedida en la ciudad de Bucaramanga Sder. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada.*

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506
CELULAR : 322 400 0861
Email: adjucolsas@gmail.com



FECHA 16/03/2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 15CM JUZGADO DE ORIGEN 15CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 5 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Elvira
DEMANDADO

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
			Y

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	75			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)			
REQUISITO	SI	NO	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	x		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		x	
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	x		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		x	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		x	
La liquidación de costas esta en firme.	x		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: x NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotres, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría

legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 16 / 03 / 2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA USCM JUZGADO DE ORIGEN

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	125			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				x
La liquidación de costas esta en firme.			x	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: x NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

- Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000
- Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

2018

14/2/22, 11:03

Páginas - DetalleConsulta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900202442

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 15-39 OFICINA 506

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

ADJUCOLSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MADRID	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MADRID	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	

1 - 5 de 5 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

27

14/2/22, 11:03

Páginas - DetalleConsulta

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalia (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberiUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
cajsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Luz Carime Restrepo Mayorga
abogada

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2021

Señores:

Inspección de Policía Urbano Categoría Especial y primera
Mosquera Cundinamarca

Ref. sustitución de poder

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandado: Daniel Felipe Sánchez Maldonado

Radicación: 110014003005 2017 00767 00

De manera comedida me permito **sustituir poder** al doctor Miguel Ángel Malagón Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía número 1012419174 y portador de la tarjeta profesional número 307623 para que actúe en representación del señor Fernando Herney Fernández, únicamente para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo i el vehículo de placas IMM131 programada para el día de mañana primero (1) de marzo de 2022 a las 8:30 de la mañana dentro del proceso de la referencia.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
C.C. No. 1.144.191.267 de Cali Valle.
T.P 362.888 del C.S.J.

Miguel Ángel Malagón Rodríguez
CC 1012419174 de Bogotá D.C
+P 307,623 del C.S de la J

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS IMM-131
DESPACHO COMISORIO No. 5831 DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE
2019, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 00767 BANCO DE
OCCIDENTE S.A CONTRA DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MALDONADO.**

En Mosquera - Cundinamarca, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 9:40 a.m., procede el suscrito Inspector Tercero de Policía, **EVELIO ROMERO TRIANA**, la profesional de apoyo jurídico **ALIANA MARCELA SILVA GÓMEZ** a llevar a cabo diligencia judicial de SECUESTRO de VEHÍCULO AUTOMOTOR de placas **IMM-131**, funge como apoderada de la demandante la abogada **LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.191.267 expedida, con tarjeta profesional No. 362.888 del C.S de la J., quien sustituye el poder al doctor Miguel Angel Malagón R. con domicilio profesional en la Cra 10 # 17-38 of 204 - Bogotá, C.E. 1012419174 celular 3163502036 correo electrónico mmalagón@bogotá.gov.co. Como secuestre acude Maria Eugenia Gómez Chaparro, con cédula de ciudadanía 63334010, correo electrónico advocados@gmail.com designado por el juzgado y perteneciente de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S.**, quien recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 15 - 39 OFICINA 506 - Bogotá D.C., teléfono 3224000861, presenta certificación de cámara y comercio y autorización concedida por el representante legal.

El Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero SIA. En el sitio fuimos atendidos por el señor **RAUL RIVERA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.546 expedida en Bogotá D.C.

Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: encontrándonos en el sitio de la diligencia y una vez identificado el vehículo objeto de la diligencia solicito se declare legalmente secuestrado y haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo.

El Despacho procede a realizar la identificación del vehículo: Se trata de automóvil de placas IMM-131, marca: KIA, Clase: Particular, Modelo: 2016, Color: Negro, Carrocería: Hatch Back, Servicio: Particular, Línea: Picanto EX, Puertas: 5, Motor: G4LAFP083060, Chasis: KNABX512AGT127429, VIN: KNABX512AGT127429, Cilindraje: 1248. Se encuentra en el siguiente estado: La parte interna está bien conservada, no tiene ruidos, el problema está en la latonería y pintura, tiene llanta de repuesto, tiene computadora y batería, le falta el frontal del radio. En términos generales está en regular estado de conservación, la carrocería está en buen estado de conservación, las llantas no están pinchadas, tiene los frenos intactos en la parte de delante y trasera y los dos espejos retrovisores, parte exterior. Teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver, el despacho procede a decretar legalmente el SECUESTRO del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre. Enseguida se le concede el uso de la palabra al secuestre: recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar dónde se realizó esta diligencia en depósito provisional y será retirado previa autorización por parte del juzgado o si la parte demandante lo requiere.

El despacho hace las advertencias de ley.

Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma doscientos treinta y cinco mil pesos m/cte (\$235.000), los cuales son cancelados

De: *Correlados en el trabajo*
Para: *portmanteo@bancoagropecuario.onmicrosoft.com*
Enviado el: *daniel.ariza*
Asunto: *Señor Juez de Apoyo de Cundinamarca*
Entregado: REMITE OOECM-0322LP-8678

No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.
Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en 03 (3) folios útiles al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento.
El mensaje se entregó al destinatario de forma exitosa.
daniel.ariza


Asunto: REMITE **Atentamente:**
REMITE OOECM-0322LP...


EVELIO ROMERO TRIANA
Inspector Tercero de Policía


Apoderado de la parte demandante
tp 307 623


ADMINISTRACIONES JUDICIALES S.A.S.
Secuestre


ALIANA MARCELA SILVA GOMEZ
Profesional de apoyo jurídico


RAUL RIVERA GONZALEZ
Jefe de patio
bodegasia@susalvamentos.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003 DOS 20170076700
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

95

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/05/2022 10:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: inspecciontercera inspecciontercera <inspecciontercera@mosquera-cundinamarca.gov.co>**Enviado:** miércoles, 11 de mayo de 2022 9:59 a. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Señores

Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo, en atención al Auto del día 12 de noviembre de 2019, mediante el cual el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, libró Despacho Comisorio No. 5831, nos permitimos devolver dicho Despacho Comisorio, para que haga parte del expediente correspondiente, teniendo en cuenta que el día primero (01) de marzo de 2022, se efectuó de forma satisfactoria la Diligencia de Secuestro del Vehículo Automotor de Placas IMM-131, objeto del despacho comisorio de referencia.

Por tal motivo esta dependencia procede a realizar la devolución de lo obrante en veinticuatro (24) folios, que constan del Despacho Comisorio y los soportes documentales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos de antemano su atención



EVELIO ROMERO TRIANA
INSPECTOR TERCERO MUNICIPAL
ALCALDIA DE MOSQUERA
CLL 12 # 5-23 PORVENIR RIO

Para calificar nuestra atención en el siguiente link:

<https://tramites-mosquera.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Encuesta-Satisfaccion.aspx>

Es importante resaltar que se debe marcar la dependencia a la que solicitó el servicio, la cual es Inspección Tercera de Policía.

OF. EJEC. CIVIL
03614-13-MAY-22 14:21
4696-126-002
03614-13-MAY-22 14:21

República de Colombia
Brama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
S.F.A.C.H.O.

17 MAY 2022

Al señor de señores _____

Domicilio: _____

Mi Secretario _____

17-5ax

RV: Solicitud cancelación oficios y envío avalúo proceso 005-2017-00767

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 14:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Para lo de su cargo.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Andrea Rodríguez Alarcón
Oficial Mayor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: luz carime restrepo <luzcarimerestrepo@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 2:39 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud cancelación oficios y envío avalúo proceso 005-2017-00767

Libre de virus. www.avast.com

Paizk
Dario
OF. E.J.C. CIVIL
05183 20-MAY-22 12:31
4490 - 210-003
05183 20-MAY-22 12:31 -2

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.

Referencia : Proceso Ejecutivo
Demandado : Daniel Felipe Sánchez Maldonado
Radicación : 110014003005 2017 00767 00

Cordial saludo.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la T.P. No. 362.888 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del cesionario **FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID**, de manera comedida me permito solicitar:

1. Se sirva cancelar los oficios que ordenaron la aprehensión del vehículo de placas **IMM131** a las entidades pertinentes (SIJIN y SECRETARÍA DE TRANSITO DE BOGOTÁ).

Lo anterior como quiera que dicha medida ya se hizo efectiva.

2. Se sirva correr traslado del avalúo del vehículo **IMM131**, el cual anexo.

Se me puede notificar en el correo electrónico luzcarimerestrepo@gmail.com., celular 3117070844.

LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA
C.C. 1.144.191.267 de Cali (V)
T.P. N° 362.888 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL RESPUESTA **23 MAYO 2022**

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 005-2017-00767-00

Agréguense a los autos el Despacho Comisorio No. DCOECM-0222KRH-256 del 4 de marzo de 2022, el cual se encuentra diligenciado, y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta que el vehículo fue dejado en depósito provisional y gratuito del demandante cesionario.

En firme el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **25 DE MAYO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **082** A LAS **8:00**
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

República de Chile
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Asesoría Legal
Municipalidad de Pudahuel, S.C.
SANTO DOMINGO

06 JUN 2012

Respecto del proceso de
Reservaciones
El/la Secretario/a

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 005-2017-00767-00

Del avalúo, visto a folio 99, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 15 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 096 A LAS 8:00
A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 102

FECHA: 18/07/22